

CONSTANCIA SECRETARIAL: Catorce (14) de septiembre de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación por correo electrónico a la demandada por ritualidad del CGP. No hay prueba de confirmación de recibido. Sírvasse proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Juan Pablo González Giraldo contra Mónica Sofía Lenguas Díaz, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00339-00.

Revisando las notificaciones que realiza la parte demandante dirigidas a la demandada al correo electrónicos, bajo la ritualidad del CGP, puede observarse la ausencia del acuse de recibido de dicho correo electrónico, donde se le notifica la citación para que se haga presente para ser notificada.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada, y así poder continuar con el trámite del proceso.

Se le recuerda al apoderado demandante, que debe tener claro los preceptos por los cuales ha decidido gestionar las notificaciones a la ejecutada, ya que varían si se realizan por la ley 2213 de 2022 (notificación directa por el correo electrónico) o si se realizan por lo reglamentado en el CGP, ya que no puede existir mixtura entre uno y otro.

Una vez más, se le pone de presenta al ejecutante, que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b590acfe99a1fd0a5e020c7a9cc0608ee844570be64bf242aca77732841462**

Documento generado en 14/09/2022 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>